



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 372/2008
á, 01 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1024/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 005/2008, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ "DAVOSAN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 005/2008, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS SANTA CRUZ "DAVOSAN", presenta los objetivos siguientes:

1. Establecer la forma en que se realizará la compra de medicamentos por parte de el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Fundación de Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN", en la suma de Bs150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).
2. El listado de medicamentos que serán adquiridos con la cantidad de dinero enunciada anteriormente, deberá ser aprobado por la Dirección de Salud, previo a su contratación y en cada medicamento, se deberá incluir la leyenda "Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, PROHIBIDA SU VENTA" (adhesivo diseño marca de agua).

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1152008, Preventivo N° 01099 de 16/10/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 011, Obj. Gasto 342 (Productos Químicos y Farmacéuticos), por el importe de Bs.150.000,00.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz, para la adquisición de los medicamentos requeridos por "DAVOSAN", se sujetara a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29190 de las Normas Básicas de la Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Dirección Municipal de Salud como contraparte queda encargada de la fiscalización, control y evaluación de la adquisición de los medicamentos, debiendo emitir informes sobre los objetivos y metas alcanzadas. La Oficial Mayor de Desarrollo Humano, conocerá la evaluación y remitirá a la Dirección Jurídica Municipal a efectos de información a la Contraloría Departamental.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y el desembolso debe obtenerse durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2008 dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 005/2008", a suscribirse entre la señora Dora Luz Revuelta de Dávila, en su calidad de Presidenta de la fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE